

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS
RANCAGUA

Rancagua, a uno de junio de dos mil veintitrés.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- La presente causa dice relación con el nombramiento del nuevo Concejal del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, en reemplazo del concejal don Hugo Arnaldo Toro Galaz, atendido su deceso acaecido con fecha 11 de abril del año 2023, según da cuenta el certificado de defunción, acompañado a fojas 2.

2.- En atención a la situación descrita precedentemente, el Alcalde de la comuna de Pichilemu, don Cristián Pozo Parraguez, solicita se proceda a nombrar al nuevo Concejal de la comuna en conformidad al procedimiento legal.

3.- Pues bien, según lo reseñado, se produjo la vacancia en el cargo de concejal, siendo el sistema legal aplicable para proveer el cargo aludido el regulado en el artículo 78 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y específicamente, para este caso, lo señalado en su inciso primero, cuyo texto vigente a esta fecha prescribe: *“Si falleciere o cesare en su cargo algún concejal durante el desempeño de su mandato, la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del concejal que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiera correspondido otro cargo”*.

4.- Conforme consta de la copia de la sentencia de calificación, formación de escrutinio, elección concejales y acta de proclamación de la comuna de Pichilemu, agregada a 7 y siguientes, don Hugo Arnaldo Toro Galaz, participó en las elecciones de los días 15 y 16 de mayo de 2021, como candidato del Pacto Partido Chile Vamos UDI-Independientes, Lista ZJ.

5.- Que se tendrá presente, que del pacto en estudio, resultaron dos candidatos electos, a saber, el concejal fallecido don Hugo Arnaldo Toro Galaz y don Tobias Acuña Csillag.

6.- Que, a fojas 55 y siguientes, consta oficio reservado N° 0124 del Director del Servicio Electoral, en el que informa que en las elecciones de concejales del año 2021, la Lista ZJ Pacto Partido Chile Vamos UDI-Independientes, en la comuna de Pichilemu no declaró subpactos, según consta de copia del formulario 067-C, que se encuentra agragado de fojas 56 a 60.

7.- Que, asimismo, aparte de los concejales que resultaron electos y que se señalan en el considerando anterior, el pacto en análisis, estaba compuesto por otros cuatro candidatos que no resultaron electos, a saber, don Héctor Hernán



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
 REGION DE O'HIGGINS
 RANCAGUA

Cornejo Galarce quien obtuvo 333 votos, don Luis Fernando Pávez Vargas quien obtuvo 183 votos, doña Cherie Hernández Chaparro quien obtuvo 134 votos y doña Francisca Javiera Cofre Calderón quien obtuvo 83 sufragios.

8.- Pues bien y de acuerdo a lo expuesto, si a dicho pacto le hubiere correspondido elegir otro candidato, conforme a la norma precitada y a lo ya expuesto, ello habría recaído en don Héctor Hernán Cornejo Galarce, candidato más votado y que no resultó electo en las pasadas elecciones, en el pacto referido.

Por estas consideraciones, y en conformidad a lo previsto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, 78 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 10 N° 4 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales, se resuelve:

I.- Que se provee la vacancia en el cargo de concejal producido al interior del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, por el fallecimiento del Concejal don Hugo Arnaldo Toro Galaz, nombrándose en su reemplazo al señor Héctor Hernán Cornejo Galarce, quien en las pasadas elecciones municipales, realizadas los días 15 y 16 de mayo de 2021 participó como candidato del Pacto Chile Vamos UDI-Independientes, Lista ZJ.

II.- Que, consecuencia de lo anterior, se proclamará, una vez ejecutoriada la presente resolución, como nuevo concejal de la comuna de Pichilemu, a don Héctor Hernán Cornejo Galarce.

III.- Que don Héctor Hernán Cornejo Galarce, permanecerá en funciones por el período que le faltaba al concejal que originó la vacante.

Notifíquese la presente resolución al señor Secretario Municipal y al señor Héctor Hernán Cornejo Galarce, vía electrónica. Notifíquese, además, la presente sentencia por el estado diario.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, insértese en el Registro de Sentencias de este Tribunal Electoral Regional, y envíese copias autorizadas al señor Delegado Presidencial, al señor Gobernador Regional y a la Contraloría Regional. Del mismo modo, envíese copia autorizada a la Dirección Regional del Servicio Electoral. En su oportunidad archívese.

Rol N° 5.032-23.-



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS
RANCAGUA

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, integrado por su Presidente Titular Ministro Jorge Fernandez Stevenson y los Abogados Miembros Sres. Bernarda Jeannette Soto Farias y Carlos Alberto Carrasco Garcia. Autoriza el señor Secretario Relator don Flavio Gonzales Camus. Causa Rol N° 5032-2023.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Rancagua, 01 de junio de 2023.



29E10D7D-B6E5-4073-BADC-0B14ED91FC00

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terrancagua.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.